

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00485-00

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, **se requiere a dicho extremo procesal** para que se sirva precisar la Cámara de Comercio en la cual se encuentra inscrito el establecimiento de comercio al que allí se hace alusión; pues en el escrito se hace referencia a la Oficina de Comercio de Armenia, mientras que paralelamente se indica como matrícula mercantil el “No.89176 de ALCALA Valle”.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.112 del 21 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326340209ca81b6d8ace35dc962489df91fc1f4fecbb2efb459d431c213d4ee4**

Documento generado en 19/07/2023 09:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>